INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IECM/1702/2020

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2020

Diputada Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura
Presente

Distinguida Diputada.

Me refiero a su oficio MDPPOTA/CSP/2199/2020, enviado el pasado 17 de noviembre por correo electrónico, de la cuenta asuntos.od2@gmail.com, a la cuenta oficial del Consejero Presidente de este Instituto Electoral, por el que se hace del conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> *"Único.- Se exhorta, de manera respetuosa, al Instituto Electoral de la Ciudad de México, a reforzar las acciones que garanticen el cumplimiento de la normatividad en materia de propaganda impresa, durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021, para que ésta sea elaborada con material reciclable y biodegradable, asimismo, se asegure que los partidos políticos ejecuten su plan de reciclaje y así mitigar el impacto negativo a nuestro medio ambiente.*

Al respecto, por instrucciones del Consejero Presidente y con fundamento en el artículo 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), me permito informarle lo siguiente:

Este Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; tal como se encuentra previsto en el artículo 2 del Código.

Asimismo, cabe señalar que el artículo 400, párrafo segundo del Código, señala que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

Por otro lado, el artículo 66, último párrafo del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Quejas), indica que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Asimismo, los artículos 8, fracción IX y 10, fracción VIII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), refieren que constituyen infracciones de los partidos políticos y de las personas precandidatas o candidatas a cargos de elección popular, no usar el material previsto en el Código para la confección o elaboración de propaganda electoral.

En ese contexto, el Congreso de la Ciudad de México debe tener certeza que este Instituto actuará conforme al marco de sus atribuciones una vez que sean presentados los respectivos planes de reciclaje por parte de los partidos políticos y las personas contendientes en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en curso y, en caso de incumplimiento, realizará las investigaciones correspondientes de conformidad con lo previsto en la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del **IECM.** Para su conocimiento. Presente
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

JMLR